DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

INSTITUCIONES AUTONOMAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO

DECRETO NÚMERO SIETE.

El Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, establece en sus Arts. 203 y 204, Numeral 5, que los Municipios son Autónomos, en lo Técnico, Económico y Administrativo, que se regirán por medio de un Código Municipal, que sentará los principios generales para su Organización y que su Autonomía se extiende a decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que de conformidad al Código Municipal, en su Art. 3, Numerales 1, 3 y 5, establece que la autonomía de los Municipios se extiende a la Creación, Modificación y Supresión de Tasas, la Libre Gestión en materia de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- III. Que el Código Municipal en el Art. 4, Numerales 4 y 7 establece es competencia de los Municipios en la Promoción de la Cultura, el Deporte y la Recreación, así como impulsar el Turismo y regular el uso y Explotación Turística y Deportiva en sitios propios del Municipio.
- IV. Que el Municipio de San Pablo Tacachico es propietario de un Parque Recreativo, que a partir de la vigencia de la presente reforma se denominará PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL; y con la finalidad de promover el turismo, generar fuentes de empleo e ingresos que le permitan a la Municipalidad ser auto sostenible en lo económico y en lo financiero.
- V. Que el Parque Recreativo Municipal, requiere para su Organización y Funcionamiento de un Instrumento Jurídico que regule a fin de impulsar y ordenar los servicios que se prestan, así como implementar sistemas de control que

permitan una Administración Transparente y Eficaz, además determinar las Tarifas por la Prestación de los Servicios.

- VI. Que por Decreto Municipal Número Trece de fecha trece de Noviembre del dos mil trece, se elaboró y se aprobó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Parque Recreativo Municipal María Claudia Monge de Orellana, en el municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, la cual fue publicada en el Diario Oficial Número 218 Tomo N° 401 de fecha 21 de Noviembre del 2013.
- VII. Que es necesario reformar dicha ordenanza, comenzando con el nombre de dicha ordenanza, es decir en lo sucesivo se llamará Parque Recreativo Municipal; y luego se reforman varios artículos de la misma.

POR TANTO.

En uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y el Código Municipal vigente.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL MARÍA CLAUDIA MONGE DE ORELLANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art. 1.- Se modifica el nombre de dicha ordenanza en la siguiente forma: ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Dirección, Control, Organización y Funcionamiento del Parque Recreativo Municipal, que es un sitio recreativo de esparcimiento familiar, con servicio al público en general; y además de definir los derechos,

obligaciones, prohibiciones y sanciones de los arrendatarios, usuarios, así como del personal

administrativo y de mantenimiento, con la finalidad de mantener el orden, disciplina y

armonía entre empleados, arrendatarios y público en general, además de fijar las Tarifas por

los servicios prestados en dicha dependencia, que en lo sucesivo se denominará simplemente

como Parque Recreativo Municipal.

Art. 3. Modificar el Art. 4 en la siguiente forma: Para ser Administrador(a) del Parque

Recreativo, se requiere:

• Ser salvadoreño(a), por nacimiento o naturalización.

• Mayor de veinticinco años de edad.

• Con una honradez Notoria y reconocida capacidad.

• Ser de preferencia bachiller técnico Opción Contador o tener conocimientos sólidos en el

área tanto en lo administrativo como en lo financiero.

• Que rinda fianza a satisfacción del Concejo Municipal.

Art. 4.- En el Art. 8 se adiciona el numeral 13, de la siguiente manera:

Realizar el respectivo Contrato de Arrendamiento temporal para cubrir costos por daños y

perjuicios.

Art. 5.- Modificar el Art. 18 Inciso 1, en la siguiente forma:

Servicios que se presten en el Parque Recreativo serán cobrados de la siguiente manera:

a) ENTRADA AL PÚBLICO.

DÍAS: DE MIÉRCOLES A VIERNES:

1. Entrada adultos de \$1.00

2. Entrada para niños \$1.00

- 3. Entrada general para estudiantes \$0.50
- 4. Entrada general para Miembros de Iglesias \$1.00

Horario de entrada será: de 8.00 a.m. hasta 5.00 p.m.

DÍAS: SÁBADOS Y DOMINGOS:

- 1. Entrada para adultos \$2.00
- 2. Entrada para niños \$1.00
- 3. Entrada general para Miembros de Iglesias \$1.00
- 4. Entrada general para estudiantes \$0.50

Horario de entrada será: de 9.00 a.m. hasta 6.00 p.m.

b) OTROS SERVICIOS.

Parqueo General	\$ 1.00
Alquiler de sillas, cada una	\$ 0.25
Alquiler de mesas, cada una	\$ 1.00
Alquiler de Mesa y 4 Sillas	\$ 1.50
Alquiler de Hamaca	\$ 2.00
Alquiler mesa, 4 Sillas / Sombrilla	\$ 5.00
Alquiler de Canchas de Papy una hora	\$ 10.00
Alquiler de Cabaña, un día	\$ 10.00
Alquiler de Cabaña por tres horas	\$ 7.00
Alquiler de Salón de Usos Múltiples (Anfiteatro) máximo 5 horas	\$ 300.00

Alquiler de Salón de Usos Múltiples (Anfiteatro) con Piscinas máximo 5 horas	\$ 500.00
Alquiler de Salón de Usos Múltiples (Anfiteatro) con Cancha de Papy	\$ 450.00
Alquiler del Parque Recreativo completo	\$ 1,000.00
Alquiler de Casilleros	\$ 1.00
Alquiler de Chalet mensual	\$ 150.00
Ventas ambulantes autorizadas	\$ 3.00

Niños Menores de 7 años no pagan entrada.

Art. 6.- En el Art. 20 se modifica el numeral 4 de la siguiente manera:

El pago del personal eventual contratado para trabajos exclusivos en el Parque Recreativo, se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal. (El monto del salario a pagar por día o por mes, será de la Cuenta propia del Parque Recreativo).

Art. 7.- En el Art. 21 se modifica el numeral 6 de la siguiente manera:

Los Ingresos se controlarán a través de Tiquetes y Recibos Pre-Numerados (o Caja Registradora). Los Ingresos generados por boletería y otros servicios, deberán ser liquidados y remesados diariamente e íntegramente a Tesorería Municipal y ésta a una Cuenta Bancaria de la Municipalidad.

Art. 8.- En el Art. 34 se modifica la viñeta tercera, en la siguiente forma:

• Otra clase de cortesías serán autorizadas por el Administrador (a) y avaladas por el Alcalde y Concejo Municipal.

Art. 9.- En el TITULO III se modifica la denominación, de la siguiente manera:

DEL FUNCIONAMIENTO EN EL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL

Art. 10.- Se modifica el Art. 39 de la siguiente manera:

Los horarios de atención al público será: de miércoles a viernes de 8.00 a.m. a 5.00. p.m. y sábado y domingo de 9.00 a.m. a 6.00 p.m. y horarios fijados por la Administración en caso de eventos especiales como carnavales, fiestas u otro tipo de celebración que requiera el uso de las Instalaciones fuera de los horarios establecidos.

Art. 11.- En el Art. 51 se modifica el literal a) en su tercera y cuarta pestaña numerales 1 y 2, en la siguiente forma:

a) Canchas:

- La reserva esporádica para la práctica libre de la actividad deportiva de miércoles a viernes se efectuará dentro de la misma semana en que desee usar la Cancha.
 - La reserva de uso en sábado y domingo se efectuará:
- 1. El miércoles de la semana en que se desee hacer **uso de las Canchas podrán efectuar la** reserva aquellos equipos que tengan reservadas las mismas para sus entrenamientos.
- 2. También a partir del miércoles de la misma semana podrán efectuar la reserva el resto de equipos.

Art. 12.- El Art. 52 se modifica de la siguiente manera:

El horario de atención de la Zona VIP es:

1. Servicio de Bar y Restaurante: de miércoles a viernes de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., y sábado y domingo de 9.00 a.m. a 6.00 p.m.

2. Servicio de Hostal (cabañas): de miércoles a viernes de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., y

sábado y domingo de 9.00 a.m. a 6.00 p.m.

3. Servicio de Salón de Usos Múltiples lo pactado con el Arrendatario, establecido en

el respectivo contrato.

Art. 13.- La presente reforma a esta Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su

publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO

TACACHICO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL

DIECISIETE.

MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LUIS SANTIAGO MARTINEZ SALGUERO, SINDICO MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL. (Registro No. F058117)